

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., nueve (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda-Subsección "C", en providencia de fecha 06 de marzo de 2019, mediante la cual confirmó parcialmente la sentencia del 27 de junio de 2018 proferida por éste Despacho, que declaró no probada la excepción de pago propuesta por la UGPP y, ordenó seguir adelante la ejecución, modificando y adicionando el ordinal "SEGUNDO" y revocando la condena en costas del ordinal "CUARTO" de dicha providencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, por Secretaría procédase a efectuar el trámite que corresponda para dar cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal "TERCERO" de la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 27 de junio de 2018, esto es, remitir el expediente de inmediato a Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá para que se realice la respectiva liquidación de remanentes y, posteriormente proceda a liquidar el crédito conforme a las reglas establecidas en el artículo 446 de la Ley 1534 de 1012.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

YANIRA PERDOMO OSUNA

Juez.-

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en estado electrónico No. 38 de fecha 04 de junio de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.



La Secretaria, ELIZABETH MARRAMILLO MARULANDA

11001-33-35-013-2016-00181